



REPORTE: SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN LA SENTENCIA DE 17 DE JULIO DE 2025 || DTE: KELLY JHOANA RODRIGUEZ FORERO Y OTROS || DDO:MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A || RAD:2023-00121|| BSDM-C

Desde Brayan Stiven Duran Mahecha <bduran@gha.com.co>

Fecha Jue 28/08/2025 17:41

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DEL 17 DE JULIO DE 2025.pdf; SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN LA SENTENCIA DE 17 DE JULIO DE 2025 __ DTE_ KELLY JHOANA RODRIGUEZ FORERO Y OTROS __ DDO_MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A __ RAD_2023-00121__ BSDM-C.eml; Entregado_ SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN LA SENTENCIA DE 17 DE JULIO DE 2025 __ DTE_ KELLY JHOANA RODRIGUEZ FORERO Y OTROS __ DDO_MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A __ RAD_2023-00121__ BSDM-C.eml;

Cordial saludo estimado equipo Informes

Reporto para su correspondiente gestión que el día 25 de agosto de 2025 se radicó sustentación del recurso de apelación en representación el cliente MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., esto dentro del proceso:

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: KELLY JHOANA RODRIGUEZ FORERO Y OTROS

DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

RADICADO: 760013103017-**2023-00121**-01

Adjunto:

1. Sustentación del recurso.
2. Soporte de radicado.

Se mantiene la valoración de prosperidad del recurso de acuerdo al reporte de radicación de los reparos.

Vocación de prosperidad del recurso:

La vocación de prosperidad del recurso de apelación interpuesto se considera medio-alta, ya que, aunque la póliza contempla cobertura temporal y material, no existen pruebas técnicas ni documentales que acrediten la responsabilidad del asegurado; únicamente obran declaraciones de la propia parte, cuya fuerza probatoria es limitada. Es importante destacar que en este caso no se cuenta con Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT), dado que los hechos se desarrollaron en el marco de las protestas sociales ocurridas en el año 2021 en el Valle del Cauca. El señor Jean Paul no se detuvo tras el accidente, pues manifestó haber creído que el impacto se produjo contra un objeto como un palo o una piedra, y no contra una persona, unido al temor que le producía parar bajo la realidad social, todo lo

anterior, impide establecer con certeza el estado final de los vehículos involucrados y la mecánica del accidente.

El juez acogió la teoría del accidente sostenida por la parte actora, según la cual la víctima directa habría descendido de la motocicleta, lo que permitiría calificarlo como peatón. Sin embargo, dicha afirmación carece de respaldo técnico o probatorio, máxime cuando los interrogatorios de parte rendidos hacen referencia a lo que sucedió, pero conforme supuestos terceros comentarios del tema, tercero que dicho sea de paso nunca fueron llamados como testigos, lo que compromete seriamente la credibilidad de esa versión. Por lo anterior, el fallador de primera instancia fundamentó su decisión en una presunción de culpa, descartando la existencia de una concurrencia de actividades peligrosas, sin ofrecer ningún sustento jurídico ni fáctico que justificara tal exclusión. Esta omisión resulta pertinente, como se hizo, debatirse en segunda instancia, dado que el caso involucra precisamente una interacción entre

En consecuencia, el fallo se construyó exclusivamente sobre declaraciones de la propia parte, violando el principio sobre el cual se indica que nadie le está permitido crear su propia prueba, sin contar con elementos probatorios idóneos que permitieran esclarecer la mecánica del accidente.

Por lo anterior, la vocación de prosperidad del recurso de apelación se estima media-alta, toda vez que, corresponderá al Tribunal, en primer lugar, determinar si en el presente caso resulta procedente la aplicación del régimen de culpa presunta o si, por el contrario, el juez debió realizar una valoración integral de los factores que dieron origen al accidente y determinar por lo menos la concurrencia de culpas. En segundo lugar, será competencia del ad quem establecer el alcance probatorio que debe otorgarse a las declaraciones de parte, las cuales constituyen el único elemento probatorio que sirvió de sustento para la decisión adoptada en primera instancia.

[@CAD GHA](#) por favor su amable gestión con el cargue de la información.

Cordialmente.



Brayan Stiven Duran Mahecha
Abogado Junior
TEL: 321 425 3587

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: lunes, 25 de agosto de 2025 14:44

Para: Brayan Stiven Duran Mahecha <bduran@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Asunto: RE: SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN LA SENTENCIA DE 17 DE JULIO DE 2025 || DTE: KELLY JHOANA RODRIGUEZ FORERO Y OTROS || DDO:MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A || RAD:2023-00121 || BSDM-C

Estimado Brayan, muy buenas tardes,

Amablemente acuso recibido. Porfa recuerda reportar la actuación **dentro de los próximos 3 días hábiles** y solicitar al CAD cargar las piezas.

**Ten presente que la exigencia sobre el término de los 3 días se debe cumplir estrictamente.*

Porfa recuerda que en el reporte deberás incluir el análisis de la vocación de prosperidad del recurso.

Muchas gracias, siempre cordial,



Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente
TEL: 311 388 8049

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 25 de agosto de 2025 14:40

Para: Rama judicial cali <sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: johanita2821@hotmail.com <johanita2821@hotmail.com>; bersacarranza@gmail.com <bersacarranza@gmail.com>; geloorrego40@gamil.com <geloorrego40@gamil.com>; squilichao981@gmail.com <squlichao981@gmail.com>; holmansmithoc@gmail.com <holmansmithoc@gmail.com>; coordinacion.juridica@hazabogados.com <coordinacion.juridica@hazabogados.com>; analista.procesos@hazabogados.com <analista.procesos@hazabogados.com>; vramos76@hotmail.com <vramos76@hotmail.com>

Asunto: SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN LA SENTENCIA DE 17 DE JULIO DE 2025 || DTE: KELLY JHOANA RODRIGUEZ FORERO Y OTROS || DDO:MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A || RAD:2023-00121 || BSDM-C

Honorable

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL – SALA DECISIÓN CIVIL DE CALI

Attn: M.P. Dr. CARLOS ALBERTO ROMERO SÁNCHEZ

sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: KELLY JHOANA RODRIGUEZ FORERO Y OTROS

DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

RADICADO: 760013103017-2023-00121-01

**ASUNTO: SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DEL
17 DE JULIO DE 2025**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, actuando en calidad de apoderado general de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA**, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, comedidamente procedo a **SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** proferida en audiencia del 17 de julio de 2025, la cual fue desfavorable a los intereses de mi procurada, solicitando desde ya, que se revoquen los numerales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo, y en su lugar, se nieguen las pretensiones propuestas por la parte actora, con fundamento en los argumentos que concretaré en el documento adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J



NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.